



# CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

Contrato sujeto a regulación Armonizada SI  NO

Tramitación ordinaria  Tramitación urgente  Tramitación anticipada

Expte. nº CCTP/12

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Administración del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos
SERVICIO GESTOR	
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 24/10/2012	
Dirección del órgano de contratación: Dirección de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos	

### B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Elaboración de un diagnóstico territorial estratégico y la redacción del Programa Operativo de Cooperación territorial España-Francia-Andorra (POCTEFA) 2014-2020

Nomenclatura CPA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nomenclatura CPV

7	9	4	1	1	1	0	0	-	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Servicios de consultoría y desarrollo de las empresas

### C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto licitación IVA excluido	IVA	Presupuesto licitación IVA incluido
80.100 €	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA: 16.821 €	96.921 €
Aplicación Presupuestaria:	La partida del presupuesto del Consorcio de la CTP a la cual se le imputa este crédito es la siguiente: Gastos corrientes o de funcionamiento C) Servicios de profesionales independientes y empresas C.4. Estudios y Asistencia técnica.	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Para determinar el precio se han considerado las horas necesarias para la realización de las tareas objeto de contrato con una estimación de 89 días laborables, de acuerdo con los precios de mercado para este tipo de prestaciones. El precio se basa en un coste medio de consultoría de 900 €/día laborable (sin IVA).		

### D.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

El contrato estará financiado por fondos europeos (FEDER) del Programa de Cooperación Territorial Francia-España-Andorra.

Administración del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos	FEDER	
%	100 %	%

### E.- ANUALIDADES

EJERCICIO	A cargo del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos			TOTAL
TOTAL				

### F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

G.- PRÓRROGA SI  NO

### H.- PLAZO DE GARANTÍA

31/12/2014	Duración máxima de la prórroga:	31/12/2014
------------	---------------------------------	------------

### I. NÚMERO INVITACIONES A CURSAR

--

**J.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (artículo 118 TRLCSP)**

SI, vid. Anexo nº IX  NO

**K.- REVISIÓN DE PRECIOS**

SI  NO  Índice o fórmula:

**L.- GARANTÍA PROVISIONAL**

SI  NO  Importe

**M.- GARANTÍA DEFINITIVA** (5% del importe de adjudicación excluido IVA)

**GARANTÍA DEFINITIVA**

admitida constitución mediante retención precio

**GARANTÍA COMPLEMENTARIA (Art. 95.2) TRLCSP**

Exigida: %  No Exigida

**N- CLASIFICACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA**

Exigida:  No Exigida

**Ñ- COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA	Art. 64.2 TRLCSP
				<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid. Anexo nº IV <input type="checkbox"/> NO

**O.- SUBROGACIÓN**

SI  NO

**P. SUBCONTRATACIÓN**

Permitida: SI  NO

Porcentaje máximo autorizado: 60% (máximo 60%)

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI  NO

OBLIGACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN con empresas especializadas (máximo 50%): SI  NO

**Q- POSIBILIDAD DE CURSAR NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS**

SI CUMPLIMENTAR ANEXO XII  NO

**R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

**Art. 106 TRLCSP**

SI, vid. Anexo nº XIII  NO

**R.- ÍNDICE DE ANEXOS**

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I.1	DECLARACIÓN RELATIVA AL REGISTRO LICITADORES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I.2	DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR LA EMPRESA INCURSA EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR (SOBRE UNO)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I.3	DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES (SOBRE UNO)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN DE LICITADORES PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
<input type="checkbox"/> ANEXO V	SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	MODELO OFERTA ECONÓMICA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

<input type="checkbox"/> ANEXO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IX	PENALIDADES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO X	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XI	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XII	NOTIFICACIONES TELEMATICAS
<input type="checkbox"/> ANEXO XIII	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input type="checkbox"/> ANEXO XIV	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCION CONTRACTUAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XV	<b>PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA</b>

## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

<b>1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>7</b>
<b>2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS</b>	<b>7</b>
<b>2.1. Disposiciones Generales</b>	<b>7</b>
2.1.1. Objeto del Contrato	7
2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato	7
2.1.3. Valor estimado del contrato	7
2.1.4. Presupuesto de licitación	7
2.1.5. Precio del contrato	7
2.1.6. Existencia de crédito	7
2.1.7. Plazo de ejecución del contrato	7
2.1.8. Perfil de contratante	7
<b>2.2. Cláusulas especiales de licitación</b>	<b>8</b>
2.2.1. Garantía provisional	8
2.2.2. (1ª FASE DEL PROCEDIMIENTO) Plazo y presentación de solicitudes de participación	8
2.2.3. Contenido de las solicitudes de participación.	8
2.2.4. Mesa de contratación	12
2.2.5. Calificación de la documentación presentada y selección de los licitadores a invitar para presentar oferta.	12
2.2.6. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.	12
2.2.7. Invitaciones	13
2.2.8. (2ª FASE DEL PROCEDIMIENTO) Plazo y presentación de ofertas.	13
2.2.9. Contenido de las ofertas.	13
<b>2.3. Adjudicación</b>	<b>14</b>
2.3.1. Negociación de los términos del contrato.	14
2.3.2. Criterios de valoración económicos y técnicos.	14
2.3.3. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación	14
2.3.4. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa	14
2.3.5. Garantía definitiva	14

<b>2.3.6 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración</b>	15
<b>2.3.7 Adjudicación</b>	15
<b>2.4. Formalización del Contrato</b>	16
<b>2.4.1. Plazo de formalización</b>	16
<b>2.4.2 Publicidad de la formalización</b>	16
<b>2.5. Derechos y obligaciones de las partes</b>	16
<b>2.5.1 Valoración de los trabajos</b>	16
<b>Abonos al contratista</b>	16
<b>2.5.3 Obligaciones del contratista</b>	17
<b>2.5.4. Tributos</b>	18
<b>2.5.5 Revisión de precios</b>	19
<b>2.5.6 Sucesión en la persona del contratista</b>	19
<b>2.6. Ejecución de los trabajos o del servicio</b>	19
<b>2.6.1 Condiciones especiales de ejecución del contrato</b>	19
<b>2.6.2. Plazo</b>	19
<b>2.6.3. Dirección de los Trabajos</b>	19
<b>2.6.4 Programa de trabajo</b>	19
<b>2.6.5 Plan de Seguridad y Salud en el trabajo</b>	20
<b>2.6.6 Derechos de propiedad intelectual o industrial</b>	20
<b>2.6.7 Cumplimiento de plazos y penalidades por demora</b>	20
<b>2.6.8 Otras penalidades:</b>	20
<b>2.6.9 Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra.</b>	20
<b>2.6.10. Modificaciones del contrato</b>	20
<b>2.6.11 Suspensión de los trabajos o del servicio</b>	21
<b>2.7 Entrega de los trabajos. Recepción y liquidación. Plazo de garantía</b>	21
<b>2.7.1 Entrega de los trabajos y realización de los servicios</b>	21
<b>2.7.2 Recepción y liquidación</b>	21
<b>2.7.3 Plazo de garantía</b>	22
<b>2.7.4 Devolución de la garantía</b>	22
<b>2.7.5 Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra</b>	22
<b>2.8. Resolución del contrato</b>	22
<b>2.9. Régimen jurídico del contrato, prerrogativas de la administración y jurisdicción</b>	22
<b>2.10 Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación.</b>	23

---

<b>ANEXO I.1 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES .....</b>	<b>24</b>
<b>ANEXO I. 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR .....</b>	<b>25</b>
<b>ANEXO I. 3 .....</b>	<b>26</b>
<b>ANEXO II- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA .....</b>	<b>27</b>
<b>ANEXO IV- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS .....</b>	<b>31</b>
<b>ANEXO V - SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA .....</b>	<b>32</b>
<b>ANEXO VI - MODELO DE OFERTA ECONOMICA (Lotes).....</b>	<b>34</b>
<b>ANEXO VI - MODELO DE OFERTA ECONOMICA (Precios unitarios).....</b>	<b>35</b>
<b>ANEXO VII -CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.....</b>	<b>36</b>
<b>ANEXO VIII- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>37</b>
<b>ANEXO IX- PENALIDADES .....</b>	<b>38</b>
<b>ANEXO X - OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO .....</b>	<b>39</b>
<b>ANEXO XII- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.....</b>	<b>41</b>
<b>ANEXO XIII - MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.....</b>	<b>42</b>
<b>ANEXO XIV - CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL .....</b>	<b>43</b>
<b>ANEXO XV - PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA .....</b>	<b>44</b>

## 1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.1. El presente contrato de servicios se adjudicará por procedimiento negociado con publicidad, a tenor de lo previsto en los artículos 169 a 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE 276, de 16 de noviembre), en adelante TRLCSP. En este procedimiento podrán presentar solicitudes de participación en la licitación los empresarios que lo deseen. Posteriormente el órgano de contratación invitará a presentar oferta, al número de interesados que se indique en **apartado I** del cuadro-resumen de este pliego y en el anuncio de licitación, de entre los participantes que acrediten el cumplimiento de los criterios objetivos de solvencia de selección de candidatos, que se detallan en el **Anexo III** (artículos 177.3, 178.1. y 163.1 TRLCSP).

## 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.1. Disposiciones Generales

#### 2.1.1. Objeto del Contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del Cuadro – Resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Técnicas y en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en el Título V del Libro I y en los artículos 219 y 305 TRLCSP.

Cuando así se establezca en dicho apartado existirá la posibilidad de licitar por lotes.

El contrato se ejecutará de acuerdo con este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que tiene carácter contractual.

#### 2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del Cuadro-Resumen.

#### 2.1.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP y recogido en la resolución de inicio que se cita en el **apartado A** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato. Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que se prevean, las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, señaladas en el **apartado G** del cuadro resumen y en el **Anexo XIII** respectivamente, así como cualquier otra forma de opción eventual.

#### 2.1.4. Presupuesto de licitación

El importe del Presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado C** del Cuadro-Resumen.

#### 2.1.5. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

#### 2.1.6. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

#### 2.1.7. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado F** del Cuadro-Resumen.

Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 303 TRLCSP, el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes si así se prevé en el apartado G del cuadro – resumen.

#### 2.1.8. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.ctp.org/perfil\\_contratante\\_listado.php](http://www.ctp.org/perfil_contratante_listado.php)

## **2.2. Cláusulas especiales de licitación**

### **2.2.1. Garantía provisional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 TRLCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el apartado L del Cuadro-Resumen.

### **2.2.2. (1ª FASE DEL PROCEDIMIENTO) Plazo y presentación de solicitudes de participación**

Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación que se detalla en la cláusula 2.2.3. del presente pliego, se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique en el perfil de contratante y en su caso en el diario oficial correspondiente.

### **2.2.3. Contenido de las solicitudes de participación.**

La presentación de la solicitud de participación supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará “SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN” en el procedimiento negociado que corresponda y el nombre del licitador que desea participar.

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

- **Declaración expresa indicando la voluntad de participación en el procedimiento** suscrita por representante legítimo del licitador o con poder bastante y **DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS**, que se detallan en el **Anexo III** de este pliego.
- **HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACION** -en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número teléfono, fax y persona de contacto y la siguiente **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**:

La presentación del **certificado de inscripción en el Registro de Licitadores**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º, 2º, 6º y 9º. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como **anexo nº I.1** de este Pliego

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el se acreditan.

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).



- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán poder suficiente para hacerlo y una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarialmente.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- 3º Declaración de los Lotes a los que se concurre.** Si el contrato admite su división en lotes, el licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta su oferta.

- 4º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

- 5º Solvencia económica, financiera y técnica.** Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo II**). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a la LCSP sea exigible (arts. 62.1 y 65 TRLCSP).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el anexo nº II. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo II**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración

- 6º Clasificación.** Cuando se exija clasificación en el **apartado N** del Cuadro-Resumen, habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el **apartado N** del Cuadro-Resumen del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

- 7º Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **Anexo II, apartado 3** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

- 8º Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.** Cuando así se exija en el **apartado Ñ** del Cuadro-Resumen y en el **Anexo IV** del presente Pliego, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64.2 TRLCSP).

**9º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar,** conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP.

Dicha declaración responsable, cuyo modelo se incorpora como anexo I.2, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 146.1.c) TRLCSP).

**10º Compromiso obligatorio de subcontratación con empresas especializadas.** Cuando así se señale en el **apartado P** del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para aquella parte del contrato que se indique en el **Anexo V** con empresas no vinculadas al mismo que cuenten con la habilitación profesional o clasificación que se determine.

**11º Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 TRLCSP, cuando así se exija en el **apartado P** del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 227.2. a) TRLCSP).

**12º Documento acreditativo de la garantía provisional,** en su caso. Si se exige garantía provisional, ésta se depositará de la siguiente forma:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Hacienda y Administraciones Públicas, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo..
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación a este sobre.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado L** del Cuadro-Resumen y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía provisional, siempre que quede acreditado mediante, comprensiva de su existencia y suficiencia. Dicha certificación deberá ser incluida en este sobre.

**13º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo,** en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

**14º Manifestación por escrito de que en la oferta que se presentará se van a tener en cuenta las obligaciones** derivadas de las **disposiciones vigentes** en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Se incorpora modelo como Anexo I.3 al presente Pliego.

**15º Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.** Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**16º Datos a efectos de notificaciones telemáticas.** En el caso de que conforme al **apartado Q** del **Cuadro Resumen** sea posible realizar notificaciones telemáticas y el licitador consienta que se utilice dicho sistema de notificaciones telemáticas en el procedimiento de adjudicación y ejecución de este contrato deberán rellenarse los datos correspondientes previstos en el **Anexo XII** de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Para ello, las personas que allí se identifiquen deberán contar con el D.N.I electrónico o cualquier otro certificado electrónico equivalente.. En

el caso de no consentir la utilización de medios electrónicos a efectos de notificación, deberá expresarse así en el citado **Anexo XII**.

- 17º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

	<b>Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea</b> o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	<b>Restantes empresas extranjeras</b>
<b>Documentos que acrediten la capacidad de obrar</b>	<p>§ Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos</p>	<p>§ Se acreditará mediante <b>informe</b> expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.</p> <p>§ Deberá acompañarse además <b>informe de reciprocidad</b> a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.</p>
<b>Solvencia económica, financiera y técnica</b>	<p>§ Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general).</p>	<p>§ Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general).</p>
<b>Clasificación</b>	<p>§ Cuando se exija clasificación, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica según se expresa en el anterior apartado (art. 65 TRLCSP).</p> <p>§ Deberán, asimismo, presentar declaración responsable de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada (art. 9.2 RGLCAP).</p>	<p>§ Acreditar la clasificación requerida en las mismas condiciones que se exigen a los empresarios españoles</p>
<b>Sometimiento Jurisdicción española</b>	<p><b>Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden.</b> Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1. e) TRLCSP).</p>	

**TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO Y EN FRANCÉS Y PROPORCIONARSE EN FORMATO INFORMÁTICO. LAS TRADUCCIONES EN CASTELLANO DEBERÁN HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP).**

Estos documentos podrán presentarse mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales. En ese caso, el licitador se compromete a aportar los originales o copias compulsadas en el caso de ser propuesto como adjudicatario de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.3.4 del presente pliego.

#### **2.2.4 Mesa de contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 320 del TRLCSP, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XI** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **2.2.5. Calificación de la documentación presentada y selección de los licitadores a invitar para presentar oferta.**

La calificación de la documentación presentada en la solicitud de participación se realizará por la Mesa de contratación que, concluido el plazo de presentación de las solicitudes, procederá a la apertura y verificación de la documentación presentada por los licitadores, en tiempo y forma. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

Una vez comprobada por la Mesa de contratación la personalidad y la solvencia de los participantes y, tras la solicitud de los informes técnicos que se consideren oportunos para la valoración del cumplimiento de los criterios objetivos establecidos para la selección de candidatos que se detallan en el **Anexo III**, la Mesa de contratación procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los dichos criterios de selección, señalando los admitidos en esta primera fase, los rechazados, y las causas de su rechazo. Si se limita el número de invitaciones a cursar, conforme al **apartado I** del cuadro resumen, la Mesa de contratación aplicará la graduación establecida en el **Anexo III**, con el fin de clasificar de forma decreciente a los candidatos susceptibles de ser invitados a presentar oferta.

#### **2.2.6. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.**

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el art.59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, y en función de lo previsto en el **apartado R** del cuadro resumen, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

En el supuesto de contratos sujetos a regulación armonizada y de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP de valor estimado igual o superior a 193.000 euros, o el que reglamentariamente se determine, dicho acto podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en adelante TACRC), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de una de las Comunidades Autónomas miembros del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos (Aragón, Cataluña, Navarra, País Vasco,) en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de contratos, dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la citada ley 30/1992.

### 2.2.7. Invitaciones

El órgano de contratación, a la vista del acta de la Mesa de contratación, invitará a los licitadores admitidos o, en su caso, a los seleccionados a presentar sus ofertas, que serán objeto de negociación. Las invitaciones se cursarán simultáneamente y por escrito.

La invitación tendrá el contenido que se indica en el artículo 166 TRLCSP, salvo lo dispuesto en dicho artículo sobre los criterios de adjudicación. En todo caso, resultarán aplicables los artículos 177.3 y 163 a 165 TRLCSP.

### 2.2.8. (2ª FASE DEL PROCEDIMIENTO) Plazo y presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en el lugar y plazo indicado en la invitación que se curse al efecto (178.1. TRLCSP), respetando, al menos, un plazo mínimo de cinco días hábiles.

La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en la invitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá enviarse por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la oferta.

### 2.2.9. Contenido de las ofertas

Las ofertas de los interesados se presentarán en sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará “OFERTA ECONOMICA Y TECNICA” en el procedimiento negociado que corresponda y el nombre del licitador que desea participar.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo VII del presente pliego

Cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y aquellos otros que permitan verificar que sus ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas (art. 160.1 TRLCSP).

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Los licitadores deberán presentar sus propuestas referidas a la totalidad del servicio.

Cada interesado podrá presentar una única oferta económica y técnica, que será la que se tome de base para la negociación posterior. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VI** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

### 2.2.10. Aclaración de ofertas

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (art. 9 Ley 3/2011).

### 2.2.11. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la

adquiriente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## 2.3. Adjudicación

### 2.3.1. Negociación de los términos del contrato.

Las condiciones del contrato serán objeto de negociación con los licitadores tomando como base las ofertas que estos hayan presentado en función de los aspectos económicos y técnicos determinados en el **Anexo VII**, con el fin de identificar la oferta económicamente mas ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 TRLCSP.

Si así se establece en el **Anexo VII**, el procedimiento negociado se podrá articular en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de aspectos económicos y técnicos.

Durante la negociación, deberá dispensarse a todos los licitadores igual trato, sin facilitar de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto (178.3 TRLCSP). En todo caso se garantizará la confidencialidad de la documentación presentada y de las ofertas. Para tal fin tras la solicitud de documentación de un licitador por otro competidor se solicitará la conformidad de aquél para facilitarla.

### 2.3.2. Criterios de valoración económicos y técnicos.

Los criterios de valoración económicos y técnicos en este procedimiento son los indicados en el **Anexo VII** de este pliego, que serán objeto de publicación en el anuncio de licitación.

### 2.3.3. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación

Finalizada la negociación, la Mesa de contratación, una vez valorados los aspectos económicos y técnicos detallados en el **Anexo VII** de las ofertas finales, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y elevará la propuesta de adjudicación.

### 2.3.4. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales según el criterio detallado en el anexo, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente:

- 1.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 2.- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.
- 3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 4.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- 5.- El justificante del abono de los Anuncios de licitación.
- 6.- Si se hubiere aportado fotocopias de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, se presentarán los correspondientes originales o copias compulsadas.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 71 bis Ley 30/1992.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60. 2. d) TRLCSP.

### 2.3.5 Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado M** del cuadro resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96. 1. TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

### **2.3.6 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

### **2.3.7 Adjudicación**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.4.

La adjudicación, que será motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, y en función de lo previsto en el **apartado Q** del cuadro resumen, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer los siguientes recursos:

a) Si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada o de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de TRLCSP de valor estimado igual o superior a 193.000 euros, o el que reglamentariamente se determine, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 40 TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (TACRC).

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación (art. 45 TRLCSP).

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de una de las Comunidades Autónomas miembros del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos (Aragón, Cataluña, Navarra, País Vasco,) en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

b) En el resto de los contratos, la adjudicación podrá ser recurrida de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 y siguientes Ley 30/1992.

## **2.4. Formalización del Contrato**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de contratación:

- 1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación
- 2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
- 3.- Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

### **2.4.1. Plazo de formalización**

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### **2.4.2 Publicidad de la formalización**

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

## **2.5. Derechos y obligaciones de las partes**

### **2.5.1 Valoración de los trabajos**

La valoración de los trabajos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del RGLCAP en los vencimientos que se hubieran establecido en el contrato y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa se realizarán mensualmente.

Para la valoración se aplicará el sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C** del Cuadro Resumen, por precios unitarios, referidos a unidades de prestación, unidades de tiempo, aplicación de honorarios por tarifa, por tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o en una composición de varias de estas modalidades, según el presupuesto elaborado por la Administración que figure en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación. La tramitación de las certificaciones derivadas de una valoración parcial exigirá que el contratista haya garantizado su importe de acuerdo en el artículo 200 del RGLCAP.

### **Abonos al contratista**

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura o documento equivalente debidamente conformado, certificaciones en caso de entregas parciales y Acta de Recepción cuando proceda. A tal efecto, los contratistas deberán remitir la factura en el plazo máximo de 30 días desde la realización del



servicio de conformidad. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

En el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas se deberán remitir en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

Los trabajos o servicios deberán abonarse en el plazo máximo previsto en el artículo 216 TRLCSP, con la transitoriedad prevista en su Disposición Transitoria sexta. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en ese mismo artículo.

Se podrán realizar abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo debiendo el contratista asegurar el pago mediante prestación de la garantía correspondiente. En el Pliego de Prescripciones Técnicas se especificarán las condiciones y criterios de valoración de las operaciones preparatorias que exige el artículo 201 RGLCAP.

### 2.5.3 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

#### 2.5.3.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

#### 2.5.3.2 Subrogación en contratos de trabajo

En el caso de que así se indique en el **apartado O** del Cuadro – Resumen el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente.

#### 2.5.3.3 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el **apartado P** del Cuadro – Resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 227 TRLCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el **apartado P**, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

El Órgano de contratación si así se indica en el mismo **apartado P** podrá imponer al contratista la subcontratación de determinadas partes de la prestación de acuerdo con lo previsto en el artículo 227 TRLCSP. En este supuesto el licitador aportará la documentación que se especifica como nº 10 de la Documentación Administrativa en la cláusula 2.2.3.

Asimismo el Órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Art. 227.2. a) TRLCSP). En ese caso el licitador deberá incluir la declaración que se especifica como nº 11 de la Documentación Administrativa en la cláusula 2.2.3.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 TRLCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.

#### 2.5.3.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

2.5.3.5. Con carácter general, el contratista del contrato se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, en relación con los datos personales en los cuales tenga acceso durante la vigencia de este contrato.

La documentación e información que se desprenda o en la cual se tenga acceso con ocasión de la prestación de los servicios derivados de este contrato, que corresponden al Consorcio de la CTP contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte; por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato, ni siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que presta el servicio objeto de este contrato.

Concretamente, la entidad adjudicataria del contrato, encargada del tratamiento de los datos personales que son de la titularidad del Consorcio de la CTP responsable del fichero, se compromete a utilizarlos con la única y exclusiva finalidad de prestar los servicios encargados.

La entidad adjudicataria del contrato se compromete, de acuerdo con lo que dispone el art. 12.2 LOPD, a tratar los datos conforme a las instrucciones del Consorcio de la CTP responsable del fichero, para la estricta prestación de los servicios contratados; a no aplicar o utilizar los datos personales que provengan de los ficheros titularidad del Consorcio de la CTP responsable del fichero con una finalidad diferente a la de este contrato y a no comunicarlas ni cederlas, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Los datos personales que se contienen en los ficheros titularidad del Consorcio de la CTP responsable del fichero quedarán durante todo el tiempo de prestación del servicio amparados bajo este contrato al poder de la entidad adjudicataria del contrato de servicio.

La entidad adjudicataria del contrato de servicio se compromete, de acuerdo con lo que dispone el art. 12.3 LOPD, a borrar o devolver los soportes en los cuales consten los datos personales obtenidos como consecuencia de la prestación del servicio sin conservar ninguna copia y sin que ninguna persona externa tenga acceso a los datos si no es porque dispone de autorización expresa del Consorcio de la CTP responsable del fichero.

De acuerdo con lo que establece el art. 9 LOPD, la entidad adjudicataria del contrato se compromete a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos personales que provienen de los ficheros de titularidad del Consorcio de la CTP responsable del fichero y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, visto el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos en que están expuestas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

La entidad adjudicataria del contrato y sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información en la cual tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este contrato.

2.5.3.6 Los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad sobre los resultados del trabajo, a excepción de aquellos elementos contenidos en el mismo sobre los cuales existe previamente un derecho de autor u otro derecho de propiedad, pertenecen exclusivamente al Consorcio de la CTP.

2.5.3.7 El contratista se obliga a aplicar en ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

## 2.5.4. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

### 2.5.5 Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 89 a 94 TRLCSP y 104 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratos de la Administración Pública en lo que no se oponga a la ley, salvo que por resolución motivada del órgano de contratación se haya excluido su aplicación.

Se utilizará el índice o fórmula que figure en el **apartado K** del Cuadro – resumen y el método que se expresa en ese mismo apartado. En el supuesto de que el índice de referencia sea el Índice de Precios al Consumo, la revisión de precios no podrá superar el 85% de la variación experimentada por dicho índice.

### 2.5.6 Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## **2.6. Ejecución de los trabajos o del servicio.**

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo IV** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo IX**.

### 2.6.1 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Cuando así se disponga en el **apartado J** del cuadro – resumen el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 TRLCSP, las cuales se describirán en el **Anexo nº VIII** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo se podrán prever en el **Anexo IX** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

### 2.6.2. Plazo

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado F** del Cuadro Resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

### 2.6.3. Dirección de los Trabajos

En virtud de lo establecido en el artículo 305 TRLCSP el Órgano de contratación dirigirá los trabajos contratados. A tal efecto, podrá nombrar un responsable del contrato con las funciones que establece el artículo 52 TRLCSP

### 2.6.4 Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

### 2.6.5 Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un **Plan de Seguridad y Salud**. En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

### 2.6.6 Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

### 2.6.7 Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 TRLCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **Anexo IX** del presente Pliego.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 214 TRLCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### 2.6.8 Otras penalidades:

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo IX** de este Pliego y en la forma en él previstas.

### 2.6.9 Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra.

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 311 TRLCSP, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en dicho artículo.

### 2.6.10. Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el **apartado R** del cuadro resumen y **Anexo XIII** o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

#### 2.6.10.1 Modificaciones previstas

El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el **apartado R** del cuadro resumen, según lo detallado en el **Anexo XIII** del presente pliego en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que deberán indicar expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.

En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En el caso de que las modificaciones previstas conlleven la fijación de nuevos precios, el procedimiento para su determinación será el que se señala en el **Anexo XIII**.

#### 2.6.10.2 Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el **Anexo XIII** del presente Pliego, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 TRLCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 TRLCSP, antes de proceder a la modificación del contrato en estos supuestos, deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

#### 2.6.11 Suspensión de los trabajos o del servicio

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en los artículos 216 y 220 TRLCSP, resultando también aplicable el artículo 103 del RGLCAP.

## **2.7 Entrega de los trabajos. Recepción y liquidación. Plazo de garantía**

### **2.7.1 Entrega de los trabajos y realización de los servicios**

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 del RGLAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 307 TRLCSP).

Si el contrato tiene por objeto la elaboración íntegra de un proyecto de obra para la subsanación de errores y corrección de deficiencias en el mismo que sean imputables al contratista, se estará a lo previsto en el artículo 310 TRLCSP.

### **2.7.2 Recepción y liquidación**

La recepción y liquidación del contrato, se regularán según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 222 TRLCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

### 2.7.3 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado H** del Cuadro Resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 307 TRLCSP).

### 2.7.4 Devolución de la garantía

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado H** del Cuadro Resumen, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 310 y siguientes TRLCSP en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

### 2.7.5 Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra.

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 312 TRLCSP.

En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto del este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

## 2.8. Resolución del contrato

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, las previstas en el **Anexo XIV** del presente pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 309 del TRLCSP. En los contratos que tengan por objeto la elaboración de un proyecto de obras serán también de aplicación las causas de resolución del artículo 310 TRLCSP con los efectos previstos en el mismo artículo.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 TRLCSP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 223 f) TRLCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo X**.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

## 2.9. Régimen jurídico del contrato, prerrogativas de la administración y jurisdicción

Este contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 TRLCSP y ambas partes quedan sometidas expresamente al TRLCSP, al RGLCAP y restantes disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 TRLCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ello se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de una de las Comunidades Autónomas miembros del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos (Aragón, Cataluña, Navarra, País Vasco,) en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

## **2.10 Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación.**

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP en el supuesto de contratos sujetos a regulación armonizada y de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP de valor estimado igual o superior a 193.000 euros, o el que reglamentariamente se determine. El recurso deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (TACRC), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de una de las Comunidades Autónomas miembros del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos (Aragón, Cataluña, Navarra, País Vasco,) en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de contratos, se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 30/1992.

Jaca, a 24 de octubre de 2012

EL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE  
TRABAJO DE LOS PIRINEOS  
Fdo. Xavier Bernard Sans



## ANEXO I.1 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D<sup>a</sup> con DNI nº  
en nombre propio o en representación de la empresa  
inscrita en el Registro de Licitadores con el número  
en calidad de <sup>1</sup>  
al objeto de participar en la contratación denominada

convocada por <sup>2</sup>  
declara bajo su personal responsabilidad:

- A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores del Estado de la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_ no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:
- 1.
  - 2.
  - 3.
  - 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro <sup>3</sup>.

En..... a.....de.....de 200.....  
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

<sup>1</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

<sup>2</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

<sup>3</sup> Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_



**ANEXO I. 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI nº .....  
en nombre propio o en representación de la empresa  
en calidad de .....  
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado .....  
convocado por .....  
de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, declara bajo su responsabilidad:

Que la citada empresa no está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En ..... a ..... de ..... de 200....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

**ANEXO I. 3**  
**DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN D ELA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES**

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI nº .....  
en nombre propio o en representación de la empresa  
en calidad de .....  
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado .....  
convocado por .....  
declara bajo su responsabilidad:

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente..

En ..... a ..... de..... de 200....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

## ANEXO II- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que se exija clasificación en el apartado N del cuadro-resumen, solo deberán aportar los documentos de este apartado 1, los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de servicios por la administración española.

### SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (artículo 75 TRLCSP)

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales

**Criterios de selección:**

- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda o, para aquellos empresarios no obligados a presentarlas, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

**Criterios de selección:**

- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Se considera que hay que declarar un mínimo de 80.100 € cada año

**Criterios de selección:**

### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 78 TRLCSP)

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos diez años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

**Criterios de selección:**

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad

**Criterios de selección:**

- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa

**Criterios de selección:**

- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

**Criterios de selección:**

- e) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato

**Criterios de selección:**

- f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

**Criterios de selección:**

- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente

**Criterios de selección:**

- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente

**Criterios de selección:**

- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

**Criterios de selección:**

2.-En el supuesto de que no se exija estar en posesión de clasificación, el empresario **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art. 74.2 TRLCSP):

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
			A

3.- **Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad**, el licitador deberá aportar los certificados **siguientes** (art. 80 y 81 TRLCSP):

Jaca, a 24 de octubre de 2012

EL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE  
TRABAJO DE LOS PIRINEOS  
Fdo. Xavier Bernard Sans



### ANEXO III- CRITERIOS DE SOLVENCIA PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO.

Los requisitos de solvencia necesarios para continuar en el procedimiento negociado son los siguientes:

- En aplicación del artículo 62.2) del TRLCSP, tendrán que aportar una declaración sobre la cifra global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocio en el ámbito de actividades correspondientes en el objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios. Se considera que hay que declarar un mínimo de **80.100 €** cada año
- En aplicación del artículo 78. a) del TRLCSP, una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos **diez** años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, de los cuales un **mínimo de 2 trabajos** tendrán que versar sobre **elaboración o evaluación de programas operativos de fondos europeos**. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificación del organismo contratante de dichos trabajos. En el caso de que no fuera posible, se presentará una declaración del empresario sobre dichos trabajos y el justificante de la solicitud de la certificación al organismo contratante. En todo caso, se tendrá que aportar dicha certificación antes de la formalización del contrato.
- En aplicación del artículo 78.e) del TRLCSP, las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato. La concreción de este apartado se recoge en el punto F3 que acto seguido se detalla.

Las empresas candidatas deberán presentar las siguientes calificaciones:

- Experiencia en materia de elaboración de Programas Operativos (PO), de fondos europeos y evaluación de prácticas de socios institucionales en el marco de programas EUROPEOS (INTERREG u otros equivalentes).
- Conocimiento de las instituciones y de los fondos comunitarios.
- Dominio perfecto obligatorio (leído, escrito y hablado) de los idiomas francés y español, para las personas que estén a cargo de la coordinación del equipo.
- Conocimiento del sistema de administración territorial francés y español

Las referencias con fecha de la empresa candidata:

- Presentación de experiencia en el campo de las políticas públicas, en particular de las comunitarias.
- Presentación de la experiencia adquirida en el campo de la elaboración de PO y evaluación.

En aplicación del artículo 64.2 del TRLCSP, se solicita la presentación de una declaración del representante de la empresa sobre el personal propuesto para la ejecución del contrato.

A estos efectos, en la declaración se tendrá que especificar la organización del equipo, indicando en particular:

- El organigrama (enlaces jerárquicos y repartición de las tareas entre los intervinientes).
- El gerente o jefe de proyecto, acreditando experiencia en los últimos **10** años en elaboración de trabajos para el diseño de PO o de evaluación en programas de cooperación territorial europea y evaluación
- El interlocutor técnico de la CTP.
- El numero de técnicos titulados que se adscribirá a los trabajos. Se requiere un mínimo de 4 técnicos.
- Se requiere una experiencia en la prioridad comunitaria de transversalidad de género e igualdad de oportunidades que se acreditará mediante formación y experiencia de un técnico miembro del equipo.
- Las calificaciones, y experiencias de los intervinientes (curriculum vitae), incluso subcontratados, acreditando su nivel en los idiomas francés y español, así como su conocimiento de la casuística de los territorios francés y español.
- El prestatario se comprometerá a poner a disposición de la prestación del servicio de los recursos humanos propuestos, incluso de los subcontratados.

**La documentación solicitada se tendrá que presentar en francés y en español así como en formato informático.**

Jaca, a 24 de octubre de 2012

EL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS  
Fdo. Xavier Bernard Sans



#### ANEXO IV- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato:

**Compromiso de adscripción de medios personales:**

.  
. .  
.

**Compromiso de adscripción de medios materiales:**

.  
. .  
.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato (artículo 223. f) del TRLCSP)

Imposición de penalidades según ANEXO X (artículo 212.1 del TRLCSP)

Jaca, a 24 de octubre de 2012

EL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS  
Fdo. Xavier Bernard Sans



### ANEXO V - SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA

Los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para las siguientes partes del contrato:

PARTE DEL CONTRATO	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

Jaca, a        de        de

EL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PRIRNEOS

Fdo.:



**ANEXO VI - MODELO DE OFERTA ECONOMICA (General)**

Dº/Dª \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
en nombre <sup>1</sup> \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_  
y con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_  
enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_  
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de \_\_\_\_\_

se compromete,

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de <sup>2</sup> \_\_\_\_\_

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

**Importe Base:**

**Importe IVA:**

**Importe Total:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>2</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

### ANEXO VI - MODELO DE OFERTA ECONOMICA (Lotes)

Dº/Dª con DNI nº  
con domicilio en  
en nombre <sup>1</sup> con CIF nº  
y con domicilio fiscal en  
enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día  
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

se compromete,

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de <sup>2</sup>

**Lote nº**

**Lote nº**

**Lote nº**

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

**Lote nº Importe**

**Base:**

**Importe IVA:**

**Importe Total:**

**Lote nº Importe**

**Base:**

**Importe IVA:**

**Importe Total:**

En....., a de de

Fdo.:

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>2</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

**ANEXO VI - MODELO DE OFERTA ECONOMICA (Precios unitarios)**

Dº/Dª con DNI nº  
con domicilio en  
en nombre de <sup>1</sup> con CIF nº  
y con domicilio fiscal en  
enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día  
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

se compromete,

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios :<sup>2</sup>

La oferta total del contrato asciende a:

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

**Importe Base:**

**Importe IVA:**

**Importe Total:**

En....., a de de

Fdo.:

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>2</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

**ANEXO VII -CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN**

- Se valorarán las ofertas sobre una puntuación total de 100 puntos desglosado de la manera siguiente:

critério	sub-criterio	puntuación máxima
Adecuación de la oferta presentada al pliego		3
Metodología, organización, dedicación del equipo de trabajo, y distribución de las tareas en su seno para cumplir el programa de trabajo y su calendario.		8
Diagnostico	metodología fase de Diagnostico territorial estratégico	10
Redacción del PO	metodología fase 1 Redacción de una estrategia integrada	10
	metodología fase 2 Consolidación de los objetivos del Programa	10
	metodología fase 3: Descripción del dispositivo de puesta de marcha	3
	metodología fase 4 y 5 : Presentación de una propuesta de PO final y Formalización del PO, incluido el seguimiento y acompañamiento al partenariado hasta el final del contrato.	5
Precio de la prestación		51
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Se valorará como la mayor puntuación la propuesta económica más baja, valorándose las demás ofertas en orden decreciente, en proporción al porcentaje que representa la oferta más ventajosa respecto a cada una de ellas, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntuación} = (\text{Puntuación máxima del criterio}) \times (\text{Precio de la oferta más baja}) / \text{Precio ofertado}$$

Jaca, a 24 de octubre de 2012

EL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS  
Fdo. Xavier Bernard Sans



### ANEXO VIII- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

- 
- 
- 
- 

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 118.2 y 223 f) del TRLCSP
- Infracción grave de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP

Jaca. a      de      de

EL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS

Fdo.:

## ANEXO IX- PENALIDADES

### REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 212.4 del TRLCSP)  
**Penalidades:**
  - Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los **plazos parciales especificados en el pliego de prescripciones técnicas**, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
  
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 212.1 del TRLCSP)  
**Penalidades:**  
**Máximo 10% del contrato**
  
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 64.2 del TRLCSP)  
**Penalidades:**  
Máximo 10% del contrato
  
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 del TRLCSP)  
**Penalidades:**  
Máximo 10% del contrato

Jaca, a 24 de octubre de 2012

EL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS  
Fdo. Xavier Bernard Sans



## ANEXO X - OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 64.2 del TRLCSP)  
**Obligación esencial:**
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 del TRLCSP)  
**Obligación esencial:**
- (Otras): Protección de Datos

En caso que el adjudicatario requiera, para la ejecución del contrato, acceder a datos que son titularidad del Consorcio de la CTP restará sujeto a las condiciones establecidas en la cláusula 2.5.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para esta contratación.  
Otras obligaciones contractuales esenciales

La empresa adjudicataria se compromete a observar confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimiento, documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados por las administraciones y organismos gestores y ejecutores de los proyectos, así como de los resultados del trabajo.

Los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad sobre los resultados del trabajo, a excepción de aquellos elementos contenidos en el mismo sobre los cuales existe previamente un derecho de autor u otro derecho de propiedad, pertenecen exclusivamente al Consorcio de la CTP.

Jaca, a 24 de octubre de 2012

EL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS  
Fdo. Xavier Bernard Sans



- **ANEXO XI COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la Mesa de Contratación del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Xavier Bernard

Suplente: Elena Hoyos

Vocales:

Titulares:

1: Vocal Asesor Jurídico: Emilie Lalanne

2: Vocal Control económico-presupuestario: Javier Olite

3: Vocal Técnico Ludovic Lareynie

4: Vocal Técnico: Pilar Maza

Suplentes

1: Teresa Taz

2: Sonia Aizpuru

3: otro miembro del Consorcio que se designará en su momento

4: otro miembro del Consorcio que se designará en su momento

Secretario

Titular: Sylvia Linares

Suplente: Pilar Rabal

Composición del comité de expertos: un vocal de cada delegación miembro del comité de pilotaje del POCTEFA 2014-2020

- Estado francés :
  - Préfecture Midi-Pyrénées (SGAR)
  - DATAR
- Estado español : Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Dirección General de Fondos Comunitarios.:
- Estado Andorrano: Gobierno de Andorra
- Comunidad de Trabajo de los Pirineos
- Red de autoridades ambientales: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
- Generalitat de Catalunya:
- Gobierno de Aragón:
- Gobierno de Navarra
- Gobierno País Vasco
- Gobierno de la Rioja
- Conseil Régional Aquitaine
- Conseil Régional Midi-Pyrénées
- Conseil Régional Languedoc-Roussillon
- Conseil Général des Pyrénées-Orientales
- Conseil Général des Pyrénées Atlantiques
- Conseil Général de l'Ariège
- Conseil Général des Hautes-Pyrénées

Jaca, a 24 de octubre de 2012

EL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS  
Fdo. Xavier Bernard Sans





**ANEXO XII- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

Dº/Dª \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_  
 con domicilio en \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_  
 en nombre de <sup>1</sup> \_\_\_\_\_  
 y con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_  
 enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario \_\_\_\_\_  
 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de \_\_\_\_\_

NO CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación.

CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

**PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo dos)<sup>2</sup>:**

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas

3

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

2 Estas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento remitiendo una comunicación suscrita por el licitador en este sentido al órgano de contratación, cumplimentando al efecto los nuevos datos.

4. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula a los licitadores, que podrán, en cualquier momento del procedimiento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido, mediante una nueva presentación del presente Anexo.

### **ANEXO XIII - MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

**CIRCUNSTANCIAS** (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

**ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS** (elementos del contrato a los que afectará):

**CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN** (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

**PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR**

**ANEXO XIV - CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

## ANEXO XV - PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

A los efectos del artículo 152.2 del TRLCSP se podrá considerar que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En relación con el criterio precio, se podrá apreciar, en su caso, que la proposición de una empresa no puede ser cumplida como consecuencia de considerar la oferta desproporcionada o temeraria, cuando a igualdad de prestaciones ofertadas, así resulte de la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 RD 1098/2001.

En este supuesto se pedirá a la empresa afectada un informe justificativo de la viabilidad de su oferta, que tendrá que ser entregado en el plazo máximo de tres días hábiles desde la notificación. A la vista de este informe y de lo que elaborarán los servicios técnicos de la Administración, podrá declarar la oferta económica anormalmente baja con la puntuación de cero puntos.

Jaca, a 24 de octubre de 2012

EL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS  
Fdo. Xavier Bernard Sans

